

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES V

Caracas, martes 21 de febrero de 2017

Número 41.100

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.724, mediante el cual se nombra a la ciudadana Laura Nohely Alarcón Vera, como Presidenta del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP).

Decreto N° 2.725, mediante el cual se autoriza la distribución de Recursos Adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Consejo Federal de Gobierno, por la cantidad que en él se señala.

Decreto N° 2.726, mediante el cual se nombra ante la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), al ciudadano Agustín León.

Decreto N° 2.727, mediante el cual se nombra como Gobernador Principal, ante la Junta de Gobernadores del Banco de Desarrollo del Caribe (BDC), al ciudadano Simón Zerpa, en su carácter de Presidente del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES); se nombra como Gobernador Alterno, ante la Junta de Gobernadores del Banco de Desarrollo del Caribe (BDC), al ciudadano Raúl Li Causi, en su carácter de Embajador Representante de la República Bolivariana de Venezuela ante la Comunidad del Caribe (CARICOM), Representante Permanente ante la Asociación de Estados del Caribe (AEC) y Representante Permanente ante la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS); se nombra como Directora Principal, ante la Junta de Gobernadores del Banco de Desarrollo del Caribe (BDC), a la ciudadana Vanessa Avendaño, en su carácter de Consultora Jurídica del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES); y se nombra como Director Alterno, ante la Junta de Gobernadores del Banco de Desarrollo del Caribe (BDC), al ciudadano Reinier Merentes.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

Resolución mediante la cual se establecen las condiciones de suministro de repuestos e insumos para el servicio público de transporte de pasajeros y de carga, a través de las proveedurías del transporte y del Registro Nacional de Operadores y Unidades del Sistema Nacional del Transporte Terrestre.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

IPSFA

Providencia mediante la cual se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes al Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA), integrada por la ciudadana y ciudadanos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

INSOPECA

Providencias mediante las cuales se delega en los ciudadanos que en ellas se mencionan, ubicados en las Inspectorías que en ellas se señalan, adscritas a la Subgerencia Zulia, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ellas se especifican.

Providencias mediante las cuales se corrige por error material las Providencias que en ellas se indican, donde se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Andrade Ortiz, como Gerente de la Gerencia de Tramitación, Vigilancia y Control de este Instituto, y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Academia de Ciencias Políticas y Sociales

Aviso Oficial mediante el cual se declara vacante el Sillón N° 29 que ocupaba el numerario Doctor Gonzalo Parra-Aranguren.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Sergio Manolo Araujo Guerrero, como Administrador del Hospital "Dr. Ricardo Baquero González", perteneciente a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se revoca la Resolución Ministerial N° 10.037, de fecha 27 de diciembre de 2016, donde se implementó la modalidad de Fondo Administrado de Asistencia Médica Integral de este Ministerio y sus entes adscritos, para los trabajadores, trabajadoras, jubilados, jubiladas, pensionados, pensionadas y sus familiares beneficiarios.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Instituto Nacional de Canalizaciones

Providencia mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se mencionan, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del año 2017, como Cuentadantes de la Unidad Administradora Central, representada por la Coordinación Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas de la Gerencia Canal de Maracaibo, Gerencia Canal del Orinoco y Gerencia de Trabajos Comerciales.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE

INAC

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Marisela Estrada La Riva, como Vicepresidenta de este Instituto, en calidad de Encargada, y se le delega las atribuciones que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 0004, de fecha 01 de febrero de 2017, donde se designa al ciudadano Pedrito Fernández Rondón, como Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa como Presidenta de la Fundación Jóvenes del Barrio Antonio Cermeño, a la ciudadana Gabriela Mayerling Peña Martínez; y a los Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Sieberth Johan Álvarez Varona, en su carácter de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, como Responsable Patrimonial de este Ministerio.

SUNACOO

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yadira del Valle Díaz, como Directora General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa, de esta Superintendencia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Orlando Javier Vásquez Rangel, como Director General de la Dirección General de Fiscalización del Servicio Eléctrico de este Ministerio, en calidad de Encargado.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se amplía la competencia de la Fiscalía Vigésima Sexta de este Organismo de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, para que también conozca en materia de Ejecución de Sanciones, conservando la competencia que tiene asignada.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.724

21 de febrero de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con lo dispuesto en los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TARECK EL AISSAMI

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **LAURA NOHELY ALARCÓN VERA**, titular de la cédula de identidad N° V-18.796.794, como **PRESIDENTA DEL SERVICIO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR (SAFONAPP)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3°. Se deroga el Decreto N° 2.024 de fecha 21 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.760 de fecha 05 de octubre de 2015.

Artículo 4°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecisiete. Años 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas
y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ARISTOBULO IZTURIZ ALMEIDA

Decreto N° 2.725

21 de febrero de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *eiusdem* y el numeral 3 del artículo 2° del Decreto N° 2.667 de fecha 13 de enero de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica, se requiere hacer erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero Nacional,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a los venezolanos y venezolanas el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras y adquisición de bienes y servicios, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 4 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO**, por la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOCE BOLÍVARES (Bs. 3.211.258.012)**.

Artículo 2°. Los recursos para financiar el proyecto a que se refiere este Decreto, provendrán de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO		Bs.	3.211.258.012
Proyecto:	639999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	3.211.258.012
Acción Específica:	639999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial"	"	3.211.258.012
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	3.211.258.012
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	3.211.258.012
	A0249 Fondo de Compensación Interterritorial	"	3.211.258.012

Artículo 4°. El Director Ejecutivo del Consejo Federal de Gobierno y el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil diecisiete. Años 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas
y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ARISTOBULO IZTURIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte y Vicepresidente Sectorial
de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.726

21 de febrero de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el

artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley Aprobatoria del Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

TARECK EL AISSAMI

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, relimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro Representante ante la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), al ciudadano **AGUSTÍN LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-15.118.564.

Artículo 2º. De acuerdo al nombramiento del artículo anterior, los representantes de la República Bolivariana de Venezuela ante el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, FIDA, queda conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº C.I.	CARGO
SIMÓN A. ZERPA	V-16.544.324	GOBERNADOR PRINCIPAL
ELÍAS ELJURI	V-742.990	GOBERNADOR ALTERNO
AGUSTÍN LEÓN	V-15.118.564	REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA EJECUTIVA

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecisiete. Años 206º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo

Decreto N° 2.727

21 de febrero de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en

principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Aprobatoria del Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe (BDC).

TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

Artículo 1º. Nombre **GOBERNADOR PRINCIPAL**, ante la Junta de Gobernadores del Banco de Desarrollo del Caribe (BDC), al ciudadano **SIMÓN ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.544.324, en su carácter de Presidente del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES).

Artículo 2º. Nombre **GOBERNADOR ALTERNO** ante la Junta de Gobernadores del Banco de Desarrollo del Caribe (BDC), al ciudadano **RAÚL LI CAUSI**, titular de la cédula de identidad N° V-14.991.160, en su carácter de Embajador Representante de la República Bolivariana de Venezuela ante la Comunidad del Caribe (CARICOM), Representante Permanente ante la Asociación de Estados del Caribe (AEC) y Representante Permanente ante la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS).

Artículo 3º. Nombre **DIRECTORA PRINCIPAL**, ante la Junta de Gobernadores del Banco de Desarrollo del Caribe (BDC), a la ciudadana **VANESSA AVENDAÑO**, titular de la cédula de identidad N° V-11.920.382, en su carácter de Consultora Jurídica del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES).

Artículo 4º. Nombre como **DIRECTOR ALTERNO**, ante la Junta de Gobernadores del Banco de Desarrollo del Caribe (BDC), al ciudadano **REINIER MERENTES**, titular de la cédula de identidad N° V-18.324.065.

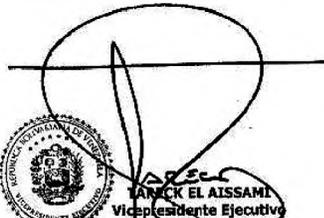
Artículo 5º. De acuerdo a los nombramientos efectuados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de este Decreto, los Representantes de la República Bolivariana de Venezuela ante la Junta de Gobernadores del Banco de Desarrollo del Caribe (BDC), queda conformada de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº CI	CARGO
Simón Zerpa	V-16.544.324	GOBERNADOR PRINCIPAL
Raúl Li Causi	V-14.991.160	GOBERNADOR ALTERNO
Vanessa Avendaño	V-11.920.382	DIRECTORA PRINCIPAL
Reinier Merentes	V-18.324.065	DIRECTOR ALTERNO

Artículo 6º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecisiete. Años 206º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE SECTORIAL
RESOLUCIÓN N° 004, CARACAS, 15 DE FEBRERO DE 2017
AÑOS 206º, 157º y 18º

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 numeral 6 y 4 numeral 6 del Decreto 2.468 de fecha 04 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.002 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 44, 49 y 50 numeral 7, 16 y 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 y 4 numeral 1 y 3 del Decreto N° 2.551 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.033 de fecha 17 de noviembre de 2017, este Despacho,

POR CUANTO

Fue creado mediante Decreto N° 2.468 de fecha 04 de octubre de 2016, la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios encargada de coordinar la ejecución de las políticas públicas vinculadas con la prestación de los servicios públicos en general y los aspectos relacionados con las obras públicas para la satisfacción de las necesidades del pueblo venezolano.

POR CUANTO

Mediante Decreto N° 2.551 de fecha 16 de noviembre de 2016, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, ordenó la creación del "ÓRGANO SUPERIOR DE LA MISIÓN TRANSPORTE", el cual tiene como objeto establecer la coordinación, evaluación y dirección de acciones del sector transporte entre los órganos y entes del Estado, asimismo todas las instancias organizadas y movimientos sociales del Poder Popular, a los fines de optimizar, medir y resolver los aspectos relacionados al sector transporte, para dirigir las acciones tendientes a garantizar el buen desenvolvimiento del Servicio del Transporte, implementando todo lo necesario para garantizar la suma felicidad para el pueblo en lo relacionado al Sistema de Transporte.

POR CUANTO

Al "ÓRGANO SUPERIOR DE LA MISIÓN TRANSPORTE" le corresponde velar por el cumplimiento de la conceptualización, lineamientos, objetivos y metas de la Misión Transporte, para lo cual podrá emitir actos administrativos necesarios para su más óptima implementación, encontrándose entre estos mecanismos de organización, el Registro Nacional de Operadores y Unidades del Sistema Nacional de Transporte Terrestre, que identificará a todos los trabajadores del transporte,

POR CUANTO

El Ejecutivo Nacional desde el año 2013 dio inicio al Programa de Instalación y Operación a nivel nacional, de las Proveedurías de Insumos y Repuestos dirigidas al sector transporte público de pasajeros. En concordancia con este objetivo, al "ÓRGANO SUPERIOR DE LA MISIÓN TRANSPORTE" le concierne desarrollar los servicios para la masificación de las proveedurías de transporte, que garanticen el suministro de repuestos e insumos para el Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros, supervisadas por la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR),

POR CUANTO

Es política del Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, ampliar el número de Proveedurías de Repuestos e Insumos en todo el territorio nacional, así como la cantidad de rubros de repuestos en ellas ofrecidos, incluyendo además de las distintas modalidades del transporte público, al transporte de carga,

POR CUANTO

La Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), es un ente descentralizado adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, que cuenta con capacidad técnica y administrativa para llevar a cabo la contratación, supervisión, inspección y ejecución de forma parcial o total de programas en materia de transporte, de manera que se haga conforme a las especificaciones técnicas y lineamientos dictados al efecto,

RESUELVE

Artículo 1. Establecer las condiciones de suministro de repuestos e insumos para el servicio público de transporte terrestre de pasajeros y de carga, a través de las proveedurías del transporte y del Registro Nacional de Operadores y Unidades del Sistema Nacional del Transporte Terrestre.

Artículo 2. Las cuotas o asignaciones de los fabricantes inscritos y a inscribirse en el Registro Nacional de Operadores y Unidades del Sistema Nacional del Transporte Terrestre, serán del porcentaje de su producción que defina el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, y estarán destinados a los Proveedurías de Repuestos e Insumos, para atender a los prestadores del servicio público de transporte de pasajeros y a los prestadores de transporte de carga.

Artículo 3. Sólo las Proveedurías de Repuestos e Insumos, para atender a los prestadores del servicio público de transporte de pasajeros y transporte de carga, comercializarán las cuotas o asignaciones de los fabricantes inscritos en el Registro Nacional de Operadores y Unidades del Sistema Nacional del Transporte Terrestre.

Artículo 4. Los precios justos a ser pagados a los fabricantes de repuestos e insumos, así como el precio final de venta al público a través de las Proveedurías de Repuestos e Insumos, serán fijados según los parámetros regulatorios contenidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos.

Artículo 5. Las empresas fabricantes de repuestos e insumos para todas las modalidades de vehículos de transporte público de pasajeros y vehículos de carga, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Operadores y Unidades del Sistema Nacional del Transporte Terrestre.

Artículo 6. Sin perjuicio de que el ente executor de esta Resolución pueda agregar otros, quedan incluidos dentro del Registro Nacional de Operadores y Unidades del Sistema Nacional del Transporte Terrestre, los siguientes repuestos e insumos: cauchos, baterías, lubricantes, frenos, filtros, correas, guayas, mangueras, espirales, amortiguadores, ballestas.

Artículo 7. Las Proveedurías deberán estar registradas e interconectadas en línea al Registro Nacional de Operadores y Unidades del Sistema Nacional del Transporte Terrestre, a objeto de monitorear los inventarios y generar los reportes respectivos ante el Ministerio del Poder Popular para el Transporte y la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR).

Artículo 8. El Registro Nacional de Operadores y Unidades del Sistema Nacional del Transporte Terrestre, será la plataforma tecnológica para el seguimiento y control de las cuotas o asignaciones que los fabricantes destinan a las Proveedurías de Repuestos e Insumos, así como de las operaciones de comercialización ejecutadas por las Proveedurías para abastecer al Sector Transporte Público Terrestre y Transporte de Carga, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Artículo 9. Las Proveedurías de Insumos y Repuestos de Transporte, serán las responsables de retirar los repuestos e insumos de la cuota asignada al Registro Nacional de Operadores y Unidades del Sistema Nacional del Transporte Terrestre, en las empresas participantes del Convenio Marco.

Artículo 10. La Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, será el ente encargado de la ejecución y supervisión de la presente Resolución, y a tal efecto, deberá establecer reuniones mensuales con los fabricantes e importadores de repuestos e insumos para el sector transporte público de pasajeros y de transporte de carga, con el objeto de garantizar su cumplimiento.

Artículo 11. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en la cual quedará sin efecto la Resolución Conjunta de fecha 17 de marzo 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.622 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese.



ANTONIO MOLINA PEÑAÑOZA
VICEPRESIDENTE NACIONAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

Decreto N° 2.469 de fecha 04 de octubre de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.002 de la misma fecha,
Certificado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.007 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
VICEMINISTERIO DE SERVICIOS, PERSONAL Y LOGÍSTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS Y SERVICIOS
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS NACIONALES



CARACAS, 24ENE2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001

El presidente de la Junta Administradora del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS NACIONALES (I.P.S.F.A.), nombrado mediante

resolución **016316**, de fecha **14 de octubre de 2016**, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.010** de fecha **17 de octubre de 2016**, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 15, literal "e" del Estatuto Orgánico del Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales creado mediante Decreto de la Junta Militar de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela N° **300** de fecha **21 de octubre de 1949**, publicado en la Gaceta Oficial, Edición N° **23.053** de la misma fecha, y de acuerdo a lo aprobado en Acta de Junta Administradora N° **1444** de fecha 05 de diciembre de 2016; de conformidad con el artículo 78, numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 84, 86, 87, 90 y 91 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y en concordancia con los artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitaciones para la venta y permuta de Bienes Públicos, contenidas en la Providencia N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012.

RESUELVE

Artículo 1. Se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales Pertencientes al Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSA), respecto a los bienes que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y los que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro, conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y demás normativas vigentes. Dicho Comité será de Carácter permanente y dependerá jerárquicamente del Presidente del IPSA.

Artículo 2. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales estará integrado por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas Económica-Financiera, Técnica y Jurídica e igualmente se designará un Secretario o una Secretaria quien tendrá derecho a voz mas no voto. Los integrantes del Comité de Licitaciones realizarán sus funciones a tiempo parcial o completo, según el volumen y complejidad de los procesos requeridos.

El Comité de Licitaciones estará conformado por los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

MIEMBROS	ÁREA QUE REPRESENTA	CARÁCTER
Pablo José Cabañas Herrera C.I. N° V- 7.445.475	ECONÓMICA-FINANCIERA	Miembro Principal
Raúl Alexander Zambrano Bruzual C.I. N° V- 15.116.615	ECONÓMICA-FINANCIERA	Miembro Suplente
Dervuins Alberto Castillo Seijas C.I. N° V- 13.609.347	TÉCNICA	Miembro Principal
César Lenin Williams Castro C.I. N° V- 6.444.905	TÉCNICA	Miembro Suplente
Roger Alexander Malave Montana, C.I. N° V- 15.337.313	JURÍDICA	Miembro Principal
Jysel Mayela Salazar Ponte C.I. N° V- 11.226.144	JURÍDICA	Miembro Suplente

Las ausencias de los miembros del Comité de Licitaciones serán cubiertas por sus respectivos suplentes según el orden establecido en la anterior relación.

TERCERO: Los miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes al Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSA), ejercerán sus atribuciones conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y a la Providencia Administrativa N° 004-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, mediante la cual se establecen las Normas Generales sobre Licitaciones para la Venta y permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012.

CUARTO: Se designa al ciudadano Alexis José Villanueva García, titular de la cédula de identidad N° V- 12.107.416. Secretario Principal y a la ciudadana Griselda Coromoto Borregales Salcedo, titular de cédula de identidad N° V- 6.130.090. Secretaria Suplente del Comité de Licitaciones para la enajenación de Bienes Públicos Nacionales, pertenecientes al Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSA), quien tendrá derecho a voz más no a voto.

QUINTO: El Secretario del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes al Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSA), tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Llevar el Registro, control y elaboración de toda la correspondencia relacionada con las actividades del Comité de Licitaciones, así como las notificaciones relativas al proceso de enajenación de bienes.
2. Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procesos de enajenación de bienes, que lleve a cabo el Comité de Licitaciones.
3. Conformar la documentación presentada por los participantes en los procesos de selección de contratistas llevados a cabo por el Comité de Licitaciones.
4. Efectuar las convocatorias respectivas de las reuniones y de los actos de los procesos de selección de contratistas que lleve a cabo el Comité de Licitaciones y levantar las actas correspondientes.
5. Redactar los documentos de adjudicación de bienes públicos del Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSA).
6. Elaborar los informes a presentar a la comisión de Enajenación de Bienes Públicos de conformidad con lo establecido en la Ley que rige la materia.
7. Cualquier otra que señale la normativa aplicable y las Normas internas del Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSA).

Artículo 6. Las situaciones no previstas en la presente resolución, así como las dudas y controversias que pudieran surgir en su implementación y aplicación, serán resueltas conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, lo previsto en las normas generales sobre licitación para la venta y permuta de Bienes Públicos y demás normas técnicas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos y por la Contraloría General de la República sobre los Bienes de la Nación.




JESÚS RAFAEL SALAZAR VELÁSQUEZ
GENERAL DE BRIGADA
PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL IPSA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 015-2017. CARACAS, VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2015.

AÑOS 206° 157°y 17°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.536.487**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se delega al ciudadano **MANUEL RAMON LEON LEAL**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.912.025**, ubicado en la Inspectoría Colon, adscrita a la **SUBGERENCIA ZULIA**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
- 2.-Por la expedición de permisos a personas naturales extranjeras no domiciliadas en el país, dedicadas a la pesca científica, didáctica, deportiva y recreativa.
- 3.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial.
- 4.-Por expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación, de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
- 5.-Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera nacional.
- 6.-Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
- 7.-Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,



ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 016-2017. CARACAS, VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2017.

AÑOS 206° 157°y 17°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ**, titular de la cédula de Identidad N° **V-5.536.487**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se delega al ciudadano **RAMON ATILIO TELLES AVENDAÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.912.025**, ubicado en la Inspectoría Santa Barbara, adscrita a la **SUBGERENCIA ZULIA**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
- 2.-Por la expedición de permisos a personas naturales extranjeras no domiciliadas en el país, dedicadas a la pesca científica, didáctica, deportiva y recreativa.

3.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial.

4.-Por expedición de los documentos de permisos, Inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.

5.-Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera nacional.

6.-Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

7.-Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese.



ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 017-2017. CARACAS, VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2017.

AÑOS 206° 157°y 17°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ**, titular de la cédula de Identidad N° V-5.536.487, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se delega al ciudadano **NELSON JAVIER ARCAYA RIVERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.412.991, ubicado en la Inspectoría la Rita adscrita a la **SUBGERENCIA ZULIA**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.

2.-Por la expedición de permisos a personas naturales extranjeras no residenciadas en el país, dedicadas a la pesca científica, didáctica, deportiva y recreativa.

3.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial.

4.-Por expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.

5.-Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera nacional.

6.-Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

7.-Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración

Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese



ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 018-2017. CARACAS, VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2017.

AÑOS 206° 157°y 17°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.536.487**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se delega al ciudadano **MANUEL ALEJANDRO HIDALGO DIAZ**, titular de la Cédula de identidad N° **V-15.765.080**, ubicado en la Inspectoría Miranda, adscrita a la **SUBGERENCIA ZULIA**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
- 2.-Por la expedición de permisos a personas naturales extranjeras no residenciadas en el país, dedicadas a la pesca científica, didáctica, deportiva y recreativa.
- 3.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial.
- 4.-Por expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
- 5.-Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera nacional.
- 6.-Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
- 7.-Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese.



ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 019-2017. CARACAS, VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2017.

AÑOS 206° 157°y 17°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.536.487**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se delega al ciudadano **JAVIER ALFREDO RUBIO FERRER**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 12.515.427**, ubicado en la Inspectoría la Cañada de Urdaneta, adscrita a la **SUBGERENCIA ZULIA**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.

2.-Por la expedición de permisos a personas naturales extranjeras no residenciadas en el país, dedicadas a la pesca científica, didáctica, deportiva y recreativa.

3.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial.

4.-Por expedición de los documentos de permisos, inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.

5.-Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera nacional.

6.-Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

7.-Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

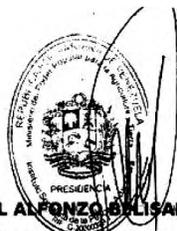
Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,



ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 011-2017. CARACAS, VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2017.

AÑOS 206°, 157° y 17°

Por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos permite a la Administración corregir errores materiales o de cálculos en que se haya incurrido, y conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, éste Despacho decide dictar lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se corrige la Providencia Administrativa N° 033-2016 de fecha 27 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.973 de fecha 24 de Agosto de 2016, por haber incurrido en un error material en la Providencia Administrativa antes indicada, toda vez que **donde dice "... Artículo 2. numeral 5.** Por la Expedición, Inspección, evaluación y certificación de los procesos de cuarentena.", **debe decir: " 5.** Por la evaluación, Inspección y certificación de los procesos de cuarentena."

Artículo 2. Se corrige la Providencia Administrativa N° 033-2016 de fecha 27 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.973 de fecha 24 de Agosto de 2016, por haber incurrido en un error material en la Providencia Administrativa antes indicada, toda vez que **donde dice "... Artículo 2. numeral 13.** Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, dedicadas a la Importación y exportación de recursos hidrobiológicos frescos, vivos, congelados, procesados, secos ahumados o en cualquiera de sus presentaciones.", **debe suprimirse.**

Artículo 3. Reimprímase íntegramente a continuación el texto de la Providencia Administrativa N° 033-2016 de fecha 27 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.973 de fecha 24 de Agosto de 2016, con las correcciones indicadas y demás datos a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y publíquese.

ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 033-2016. CARACAS, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2016.

AÑOS 206° 157° y 17°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ**, titular de la cédula de Identidad N° V-5.536.487, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ALVARO LUIS CEDEÑO LUNA** titular de la Cédula de Identidad N° V-16.514.154, como **COORDINADOR (E) DE LA SUBGERENCIA PORTUGUESA del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**. A partir del dieciocho (18) de junio de 2016.

Artículo 2. Se delega en el prenombrado ciudadano, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1.-Por la Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
- 2.-Por la Expedición de autorización de Incorporación a la flota pesquera, a los buques menores de diez unidades de arqueo (10 A.B).
- 3.-Por la Expedición y Aprobación de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
- 4.-Por la Expedición de inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.
- 5.- Por la evaluación, Inspección y certificación de los procesos de cuarentena
- 6.-Por la Expedición y evaluación de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos subproductos pesqueros, por línea de producción.

- 7.-Por la Expedición y evaluación de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
- 8.-Por la Expedición, registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.
- 9.-Por la Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria en puertos o aeropuertos de lotes a Importar o exportar y de los Insumos necesarios para la acuicultura; establecimientos dedicados al acopio, mayorero o comercio de productos pesqueros; muestras a exportar sin valor comercial; establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos; actividades conexas.
- 10.-Por la Expedición, Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
- 11.-Por la Expedición de documentos de permisos, Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala menores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
- 12.-Por la Expedición, Inspección y certificación de evaluación técnica del recurso hidrobiológico, con fines de pesca comercial en cuerpos de agua sometidos a desecamiento progresivo y otros cuerpos de aguas con características especiales.
- 13.-Por la expedición de certificación para la extracción de alevines, juveniles, y reproductores de especies marinas o continentales del medio natural.
- 14.- Aperturar, sustanciar y otras actuaciones a que hubiere lugar, relacionados con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Pesca y Acuicultura.
- 15.- Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, que reservan los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 012-2017. CARACAS, VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2017.

AÑOS 206°, 157° y 17°

Por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos permite a la Administración corregir errores materiales o de cálculos en que se haya incurrido, y conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, éste Despacho decide dictar lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se corrige la Providencia Administrativa N° 030-2015 de fecha 27 de Julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.973 de fecha 24 de Agosto de 2016, por haber incurrido en un error material en la Providencia Administrativa antes indicada, toda vez que **donde dice** "... Providencia Administrativa N° 030-2015 de fecha 27 de Julio de 2016 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.973 de fecha 24 de Agosto de 2016; **debe decir:** "Providencia Administrativa N° 030-2016 de fecha 27 de Julio de 2016 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.973 de fecha 24 de Agosto de 2016..."

Artículo 2. Se corrige la Providencia Administrativa N° 030-2015 de fecha 27 de Julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.973 de fecha 24 de Agosto de 2016, por haber incurrido en un error material en la Providencia Administrativa antes indicada, toda vez que **donde dice** "... **Artículo 2. numeral 10.** Por la expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales

de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.", debe suprimirse.

Artículo 3. Se corrige la Providencia Administrativa N° 030-2015 de fecha 27 de Julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.973 de fecha 24 de Agosto de 2016, por haber incurrido en un error material en la Providencia Administrativa antes indicada, toda vez que **donde dice** "... **Artículo 2. numeral 18.** Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, dedicadas a la importación y exportación de recursos hidrobiológicos frescos, vivos, congelados, procesados, secos ahumados o en cualquiera de sus presentaciones.", debe suprimirse.

Artículo 4. ~~Suprimase íntegramente a continuación el texto de la~~ Providencia Administrativa N° 030-2016 de fecha 27 de Julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.973 de fecha 24 de Agosto de 2016, con las correcciones indicadas y demás datos a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y publíquese,

ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 030-2016. CARACAS, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2016.

AÑOS 206°, 157° y 17°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ**, titular de la cédula de Identidad N° V-5.536.487, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano **JAIRO AXEL BRACHO PALMA**, titular de la cédula de Identidad N° V-7.716.309, como **SUBGERENTE DE LA SUBGERENCIA NUEVA ESPARTA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del veinte (20) de Julio de 2016.

Artículo 2. Se delega en el prenombrado ciudadano, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2. Por la expedición de permisos a los tripulantes nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
3. Por la expedición de permisos a los capitanes y capitanas nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
4. Por la expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales, de buques pesqueros industriales polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional, así como los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.
5. Por la expedición de permisos a los capitanes y capitanas nacionales de buques pesqueros industriales polivalentes palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional, así como los capitanes y las capitanas nacionales de buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.
6. Por la expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros industriales atuneros de bandera nacional.
7. Por la expedición de permisos a los capitanes y capitanas nacionales de buques pesqueros industriales atuneros de bandera nacional.
8. Por la expedición de documentos de permisos, inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala menores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional.
9. Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial.
10. Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros artesanales de gran escala mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional.

11. Por la expedición de inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera extranjera, mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).

12. Por la expedición de inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros industriales atuneros, polivalentes, palangreros y otros mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional, así como buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.

13. Por la expedición de permisos a buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera extranjera.

14. Por la expedición de inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.

15. Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros industriales atuneros, polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional.

16. Por la expedición y aprobación de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

17. Por la expedición de certificación para la extracción de alevines, juveniles y reproductores de especies marinas o continentales del medio natural.

18. Por la expedición de inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.

19. Por la expedición, inspección, evaluación y certificación de los procesos de cuarentena.

20. Por la expedición y evaluación de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.

21. Por la expedición y evaluación de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.

22. Por la expedición de registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.

23. Por la expedición de Certificación, evaluación e inspección sanitaria en puertos o aeropuertos de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura; establecimientos dedicados al acopio, mayorero o comercio de productos pesqueros; muestras a exportar sin valor comercial; establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos; actividades conexas.

24. Por la expedición de autorización de incorporación a la flota pesquera, a los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (< 10 U.A.B.).

25. Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

26. Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 6. Queda derogada la Providencia Administrativa N° 054-2015 de fecha 04 de agosto de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.725 de fecha 17 de agosto de 2015.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,



ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 013-2017. CARACAS, VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2017.

AÑOS 206°, 157° y 17°

Por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos permite a la Administración corregir errores materiales o de cálculos en que se haya incurrido, y conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, éste Despacho decide dictar lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se corrige la Providencia Administrativa N° 032-2016 de fecha 27 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.973 de fecha 24 de Agosto de 2016, por haber incurrido en un error material en la Providencia Administrativa antes indicada, toda vez que donde dice "... Artículo 2. numeral 5. Por la Expedición, inspección, evaluación y certificación de los procesos de cuarentena.", debe decir: " 5. Por la evaluación, inspección y certificación de los procesos de cuarentena."

Artículo 2. Se corrige la Providencia Administrativa N° 032-2016 de fecha 27 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.973 de fecha 24 de Agosto de 2016, por haber incurrido en un error material en la Providencia Administrativa antes indicada, toda vez que donde dice "... Artículo 2. numeral 13. Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, dedicadas a la importación y exportación de recursos hidrobiológicos frescos, vivos, congelados, procesados, secos ahumados o en cualquiera de sus presentaciones.", debe suprimirse.

Artículo 3. Reimprímase íntegramente a continuación el texto de la Providencia Administrativa N° 032-2016 de fecha 27 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.973 de fecha 24 de Agosto de 2016, con las correcciones indicadas, demás datos a que hubiere lugar, de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y publíquese.

ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 032-2016. CARACAS, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2016.

AÑOS 206° y 157° 17°

Quien suscribe, ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad N° V-5.536.487, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana HANOI MARIA PADILLA GAINZA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.501.886, como SUBGERENTE (E) DE LA SUBGERENCIA PORTUGUESA del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). A partir del veintinueve (29) de junio de 2016.

Artículo 2. Se delega en el prenombrada ciudadana, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1.-Por la Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
- 2.-Por la Expedición de autorización de incorporación a la flota pesquera, a los buques menores de diez unidades de arqueo (10 A.B.).
- 3.-Por la Expedición y Aprobación de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
- 4.-Por la Expedición de inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.
- 5.-Por la evaluación, inspección y certificación de los procesos de cuarentena.
- 6.-Por la Expedición y evaluación de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
- 7.-Por la Expedición y evaluación de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.

8.-Por la Expedición, registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.
9.-Por la Expedición de certificación, evaluación e Inspección sanitaria en puertos o aeropuertos de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura; establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros; muestras a exportar sin valor comercial; establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio y comercialización de recursos hidrobiológicos vivos; actividades conexas.

10.-Por la Expedición, Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.

11.-Por la Expedición de documentos de permisos, Inspección y certificación de artes, Instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala menores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).

12.-Por la Expedición, Inspección y certificación de evaluación técnica del recurso hidrobiológico, con fines de pesca comercial en cuerpos de agua sometidos a desecamiento progresivo y otros cuerpos de aguas con características especiales.

13.-Por la expedición de certificación para la extracción de alevines, juveniles, y reproductores de especies marinas o continentales del medio natural.

14.- Aperturar, sustanciar y otras actuaciones a que hubiere lugar, relacionados con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Pesca y Acuicultura.

15.- Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 6. Queda sin efecto la Providencia Administrativa Nro. 078-2013 de fecha 09 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.318 de fecha 18 de diciembre de 2013.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,



ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 014-2017. CARACAS, VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2017.

AÑOS 206°, 157° y 17°

Por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos permite a la Administración corregir errores materiales o de cálculos en que se haya incurrido, y conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, éste Despacho decide dictar lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se corrige la Providencia Administrativa N° 031-2015 de fecha 27 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.973 de fecha 24 de Agosto de 2016, por haber incurrido en un error material en la Providencia Administrativa antes indicada, toda vez que **donde dice** "... Providencia Administrativa N° 031-2015 de fecha 27 de julio de 2016 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.973 de fecha 24 de Agosto de 2016; **debe decir:** "Providencia Administrativa N° 031-2016 de fecha 27 de julio de 2016 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.973 de fecha 24 de Agosto de 2016..."

Artículo 2. Se corrige la Providencia Administrativa N° 031-2015 de fecha 27 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.973 de fecha 24 de Agosto de 2016, por haber incurrido en un error material en la Providencia Administrativa

antes indicada, toda vez que **donde dice** "... **Artículo 2. numeral 10.** Por la expedición de los documentos de permisos, inspección, certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.", debe suprimirse.

Artículo 3. Se corrige la Providencia Administrativa N° 031-2015 de fecha 27 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.973 de fecha 24 de Agosto de 2016, por haber incurrido en un error material en la Providencia Administrativa antes indicada, toda vez que **donde dice** "... **Artículo 2. numeral 18.** Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, dedicadas a la importación y exportación de recursos hidrobiológicos frescos, vivos, congelados, procesados, secos ahumados o en cualquiera de sus presentaciones.", debe suprimirse.

Artículo 4. Reimprimase íntegramente a continuación el texto de la Providencia Administrativa N° 031-2016 de fecha 27 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.973 de fecha 24 de Agosto de 2016, con las correcciones indicadas y demás datos a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 031-2016. CARACAS, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2016.

AÑOS 206°, 157° y 17°

Quien suscribe, ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ, titular de la cédula de Identidad N° V-5.536.487, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana YOHANNA YSMENIA PALMA MILLAN, titular de la cédula de Identidad N° V-13.191.962, como COORDINADORA (E) DE LA SUBGERENCIA NUEVA ESPARTA del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA), a partir del diecinueve (19) de julio de 2016.

Artículo 2. Se delega en la prenombrada ciudadana, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2. Por la expedición de permisos a los tripulantes nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
3. Por la expedición de permisos a los capitanes y capitanas nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
4. Por la expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales, de buques pesqueros industriales polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional, así como los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.
5. Por la expedición de permisos a los capitanes y capitanas nacionales de buques pesqueros industriales polivalentes palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional, así como los capitanes y las capitanas nacionales de buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.
6. Por la expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros industriales atuneros de bandera nacional.
7. Por la expedición de permisos a los capitanes y capitanas nacionales de buques pesqueros industriales atuneros de bandera nacional.
8. Por la expedición de documentos de permisos, inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala menores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional.
9. Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial.

10. Por la expedición de inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional.

11. Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros artesanales de gran escala mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional.

12. Por la expedición de inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera extranjera, mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).

13. Por la expedición de inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros industriales atuneros, polivalentes, palangreros y otros mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional, así como buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.

14. Por la expedición de permisos a buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera extranjera.

15. Por la expedición de inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.

16. Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros industriales atuneros, polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional.

17. Por la expedición y aprobación de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

18. Por la expedición de certificación para la extracción de alevines, juveniles y reproductores de especies marinas o continentales del medio natural.

19. Por la expedición de inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.

20. Por la expedición, inspección, evaluación y certificación de los procesos de cuarentena.

21. Por la expedición y evaluación de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.

22. Por la expedición y evaluación de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.

23. Por la expedición de registros y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.

24. Por la expedición de Certificación, evaluación e inspección sanitaria en puertos o aeropuertos de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura; establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros; muestras a exportar sin valor comercial; establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos; actividades conexas.

25. Por la expedición de autorización de incorporación a la flota pesquera, a los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (< 10 U.A.B.).

26. Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

27. Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese.

ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 021-2017. CARACAS, OCHO (08) DE FEBRERO DE 2017.

AÑOS 206°, 157° y 18°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.536.487, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSE GREGORIO ANDRADE ORTIZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.393.852, como **GERENTE** de la Gerencia de **TRAMITACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**. A partir del 07 febrero de 2017.

Artículo 2. Se le delega las competencias y firmas de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 132-2016 de fecha 17 de noviembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.046 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Comuníquese y publíquese.

ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

Aviso Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Reglamento de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el seis de diciembre de 2016, procede a declarar vacante el Sillón N° 29 que ocupaba el numerario Doctor Gonzalo Parra-Aranguren.

A los fines de la postulación para llenar la vacante en referencia se hace el anuncio correspondiente, debiendo los candidatos estar domiciliados en la República Bolivariana de Venezuela y reunir las condiciones que señala el Parágrafo Único del Artículo 1º de la Ley de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, a saber:

"Parágrafo Único: La elección de Miembros de la Academia se hará entre Abogados o Doctores en Ciencias Políticas o Sabios Venezolanos que reúnan las condiciones siguientes: Haber escrito alguna obra, bien reputada generalmente sobre Ciencias Políticas y Sociales, o haber desempeñado por más de cuatro años en alguna de las Universidades de la República o en cualquier plantel autorizado para ello, alguna cátedra sobre tales materias, o haber sido Codificador o Miembro Revisor de las Comisiones de Códigos creadas por el Gobierno Nacional y poseer reconocida e incontestable competencia en el dominio de las Ciencias Políticas y Sociales".

El término para la presentación de candidatos es de treinta (30) días contados a partir de la publicación de este aviso en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, debiendo enviarse las solicitudes a la Secretaría de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

Dado en Caracas a los catorce días del mes de febrero de dos mil diez y siete, Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,


Eugenio Hernández-Bretón
Presidente




Julio Rodríguez Berrizbeitia
Secretario

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 09 DE FEBRERO DE 2017
206º, 157º y 18º

RESOLUCIÓN N° 136

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-7.959.689, Ministra del Poder Popular para la Salud, designada mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción y artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **SERGIO MANOLO ARAUJO GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.212.196, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL "DR. RICARDO BAQUERO GONZÁLEZ"**, perteneciente a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Se autoriza al ciudadano **SERGIO MANOLO ARAUJO GUERRERO** antes identificado, en su carácter de **ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL "DR. RICARDO BAQUERO GONZÁLEZ"**, para actuar como Cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano **SERGIO MANOLO ARAUJO GUERRERO**, antes identificado, en su carácter de Administrador del Hospital **"DR. RICARDO BAQUERO GONZÁLEZ"**, deberá presentar a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud, informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

Artículo 4. El ciudadano **SERGIO MANOLO ARAUJO GUERRERO** antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5. El ciudadano **SERGIO MANOLO ARAUJO GUERRERO** antes identificado, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, por copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 6. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 7. La presente Resolución surte efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese,

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 062

Caracas, 20 de Febrero de 2017
Años 206º, 158º y 17º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo según Decreto Nro. 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.067 de la misma fecha; de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la salud, como derecho social fundamental, así como promover y desarrollar políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios de salud necesarios a todas las personas.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo como órgano rector en materia de seguridad social, tiene la obligación de garantizar el acceso a los servicios de salud para la atención directa de los trabajadores, trabajadoras, jubilados, jubiladas, pensionados, pensionadas y sus familiares beneficiarios, utilizando los mecanismos necesarios establecidos en la Ley para tal fin.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Ministerial número 10.037 de fecha 27 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.064 de fecha 30 de diciembre de 2016, se resolvió implementar la modalidad de Fondo Administrado de Asistencia Médica Integral del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para los trabajadores, trabajadoras, jubilados, jubiladas, pensionados, pensionadas y sus familiares beneficiarios.

CONSIDERANDO

Que este Ministerio del Poder Popular como parte integrante de la Administración Pública tiene la potestad de revocar en cualquier momento los actos administrativos dictados por ella, al considerar por razones de mérito que no es conveniente el acto administrativo o que no es oportuno mantenerlo en vigor.

RESUELVE

Se revoca la Resolución Ministerial número 10.037 de fecha 27 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.064 de fecha 30 de diciembre de 2016, mediante la cual se implementó la modalidad de Fondo Administrado de Asistencia Médica Integral del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y

sus entes adscritos, para los trabajadores, trabajadoras, jubilados, jubiladas, pensionados, pensionadas y sus familiares beneficiarios.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto Nro. 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES*

Caracas, 28 de diciembre 2016

Años 206°, 157° y 17°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CD/048/2016

Los Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones, como Máxima Autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 6.220 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.891 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, designados según Resolución del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería N° 091, de fecha 01 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.219 de fecha 01 de Agosto de 2013, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 y 91 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de Agosto de 2005, y con base a lo acordado en la Resolución de la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, celebrada en fecha 28 de diciembre de 2016, dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO,

Que el Instituto Nacional de Canalizaciones, como ente descentralizado funcionalmente sin fines empresariales, sujeto a las regulaciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario N° 6154 de fecha 19/11/2014 y de acuerdo con el contenido de los Artículo 5 numeral 5 y 6 numeral 1 del referido Decreto, así como, a lo indicado en los Artículos 51 y 91 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público de fecha 15 de Julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de Julio de 2008, requiere constituir la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del año 2017, así como, la Designación de los Cuentadantes de las Unidad Administradora Central representada por la Coordinación Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas de la Gerencia Canal de Maracaibo, Gerencia Canal del Orinoco y Gerencia de Trabajos Comerciales, quedando conformada de la siguiente manera:

UNIDADES ADMINISTRADORAS	CUENTADANTE	C.I.
Unidad Administradora Central COORDINACIÓN CENTRAL	ERBINSON JOSE LOPEZ URAY	11.936.045
Unidad Administradora Desconcentrada GERENCIA CANAL DE MARACAIBO	ATILO JOSE ARAQUE GAUNA	14.951.090
Unidad Administradora Desconcentrada GERENCIA CANAL DEL ORINOCO	JOSE VARELA SANTOS	6.241.645
Unidad Administradora Desconcentrada GERENCIA DE TRABAJOS COMERCIALES	MARCOS LUCIANI	6.494.211

CONSIDERANDO,

Que en fecha 01/11/2016, la Presidencia del Instituto Nacional de Canalizaciones, realiza algunos cambios en el personal directivo y mediante la Providencia Administrativa N° P/199 de la misma fecha, designó al ciudadano **JOSÉ VARELA SANTOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.241.645**, Gerente de la Gerencia Canal del Orinoco, en sustitución del ciudadano, **JOSÉ MODESTO FUENTES GOITIA** titular de la Cédula de Identidad N° **V-1.509.994**, quien dejó de prestar labores dentro de la Institución.

CONSIDERANDO,

Que en fecha 28/12/2016, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones, mediante Punto de Cuenta N° 02 Agenda N° 14 aprobó la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de Gastos del año 2017, así como la designación de los Cuentadantes de la Unidad Administradora Central representada por la Coordinación Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas de la Gerencia Canal del Orinoco, Trabajos Comerciales y Gerencia Canal de Maracaibo, quedando conformada la estructura con los respectivos cuentadante de la siguiente manera:

UNIDADES ADMINISTRADORAS	CUENTADANTE	C.I.
Unidad Administradora Central COORDINACIÓN CENTRAL	ERBINSON JOSE LOPEZ URAY	11.936.045
Unidad Administradora Desconcentrada GERENCIA CANAL DE MARACAIBO	ATILO JOSE ARAQUE GAUNA	14.951.090
Unidad Administradora Desconcentrada GERENCIA CANAL DEL ORINOCO	JOSE VARELA SANTOS	6.241.645
Unidad Administradora Desconcentrada GERENCIA DE TRABAJOS COMERCIALES	MARCOS LUCIANI	6.494.211

RESUELVE,

PRIMERO: Dicha designación se efectúa para la ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Año 2017, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 51 y 91 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración

Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5781 Extraordinario de fecha 12/08/2005.

UNIDAD ADMINISTRADORA	NOMBRE CUENTADANTE	C.I.
UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA, GERENCIA CANAL DEL ORINOCO.	JOSÉ VARELA SANTOS	6.241.645

SEGUNDO: La designación de los Cuentadantes de las Unidad Administradora Central representada por la Coordinación Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas de la Gerencia Canal de Maracaibo, Gerencia Canal del Orinoco y Gerencia de Trabajos Comerciales, queda conformada la estructura con los respectivos cuentadante de la siguiente manera:

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

UNIDADES ADMINISTRADORAS	CUENTADANTE	C.I. N°
Unidad Administradora Central COORDINACIÓN CENTRAL	ERBINSON JOSE LOPEZ URAY	11.936.045
Unidad Administradora Desconcentrada GERENCIA CANAL DEL ORINOCO	JOSE VARELA SANTOS	6.241.645
Unidad Administradora Desconcentrada GERENCIA DE TRABAJOS COMERCIALES	MARCOS GERARDO LUCIANI FUENMAYOR	6.494.211
Unidad Administradora Desconcentrada GERENCIA CANAL MARACAIBO	ATILO JOSE ARAQUE GAUNA	14.951.090

Comuníquese y Publíquese,

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ REZA
Presidente

MARIA BASTIDAS
Directora Principal

RUBÉN FIGUERA
Director Principal

DOMINGO VACCA
Director Suplente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDI-377-17 CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2017

206°, 157° y 18°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1, 3, 8, 13 y 15 literal b del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concordancia con lo establecido en el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° CD-CJU-013-09 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante la cual se dicta la Reforma Parcial del Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.206 de fecha 23 de junio de 2009, y el numeral 5 del artículo 5 y el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

DECIDE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARISELA ESTRADA LA RIVA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.011.089**, como Vicepresidenta del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), en calidad de encargada.

Artículo 2. Se delega a la referida ciudadana las siguientes atribuciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 13 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005:

1. Efectuar el seguimiento a las Instrucciones del Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil e informar al mismo de su resultado;
2. Controlar la oportuna y correcta ejecución de los procesos administrativos de las dependencias del Instituto;
3. Supervisar la ejecución y avance de los planes y programas de infraestructura, seguridad física, de la información, desarrollo humano y profesional del Instituto;

4. Aprobar los puntos de cuenta de las unidades pertenecientes al nivel de apoyo del Instituto, así como el de cualquier otra área que le sea delegada, por instrucciones del Presidente;
5. Evaluar y aprobar la información sobre el Instituto a ser difundida a través de los canales o medios de comunicación, así como la evaluación y aprobación de las campañas comunicacionales y de imagen del Instituto;
6. Realizar el seguimiento y control de la correspondencia interna y externa, nacional e internacional recibida y emitida por el Presidente del Instituto, procurando brindar una oportuna y adecuada respuesta a los administrados y demás usuarios del transporte aéreo;
7. Suscribir todas las comunicaciones externas, notificaciones o actos administrativos sobre los asuntos bajo su responsabilidad o delegación, en especial las relativas a las áreas pertenecientes al nivel de apoyo del Instituto, así como cualquier otra instruida por el Presidente;
8. Expedir y suscribir copias certificadas de todos los documentos que reposan en los archivos del Instituto;
9. Expedir y suscribir las notificaciones a los funcionarios, obreros y personal contratado al servicio del Instituto, relativo a las remodelaciones y destituciones, rescisiones de contratos de trabajo, comisiones de servicio, traslados físicos y administrativos, previa aprobación del Presidente;
10. Expedir y suscribir los oficios contentivos de aceptaciones de renuncias de los funcionarios al servicio del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), e informar al Presidente de las mismas;
11. Preparar el presupuesto anual y plan operativo de la Vicepresidencia;
12. Todas las demás atribuciones que le asigne el Presidente del Instituto.

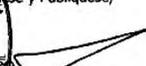
Artículo 3. Se delega en la referida funcionaria las atribuciones establecidas en los numerales 5, 10, y 12 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005.

Artículo 4. La referida ciudadana suplirá al Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil durante sus ausencias temporales, pudiendo ejercer todas las funciones conferidas a este funcionario, de conformidad con el artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005.

Artículo 5. La referida ciudadana antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma de la funcionaria designada, la fecha, el número y la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

 PRESIDENCIA
JORGE LUIS MONTENEGRO CARRILLO
 Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
 Decreto Nº 1.490 de fecha 03/04/2015
 Publicado en Gaceta Oficial Nº 46.674 de fecha 03/04/2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 08 FEB. 2017

AÑOS 206º, 157º y 18º

RESOLUCIÓN Nº 00006'

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 2.652 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordada relación con el artículo 5 numeral 2 y artículo 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Se corrige la Resolución Nº 0004 de fecha 01 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.087 de fecha 2 de febrero de 2017, por cuanto se incurrió en error material en el artículo 2 numeral 1 y 2.

DONDE DICE:

Artículo 2. Se delega en la funcionario **PEDRITO FERNÁNDEZ RONDÓN**, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.907.012**, como

Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las transacciones individuales de los ex trabajadores del extinto **Instituto Nacional de Puertos (INP)**, relacionado con el pago de la deuda total conciliada, dándole continuidad administrativa a los pasivos pendientes de aquellos ex trabajadores que no retiraron el pago en su oportunidad.
2. Las transacciones, con los sobrevivientes beneficiarios de los ex trabajadores fallecidos del extinto **Instituto Nacional de Puertos (INP)**, relacionado con el pago de la deuda total conciliada dándole continuidad administrativa a los pasivos pendientes de aquellos beneficiarios que no habían consignado la Declaración de Herederos Universales, para la distribución del pago no retirado en su oportunidad.

DEBE DECIR: Como se indica a continuación:

Artículo 2. Se delega en el funcionario **PEDRITO FERNÁNDEZ RONDÓN**, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.907.012**, como **Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa** del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, la facultad y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las ordenes de pagos destinadas a satisfacer compromisos del Despacho, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, en cumplimiento del artículo 48 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Nº 5.781 extraordinaria de fecha 12 de Agosto de 2005.
2. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
3. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.

Artículo 3. Se procede en consecuencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión de la Resolución Nº 0004 de fecha 01 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.087 de fecha 2 de febrero de 2017, subsanando el referido error y manteniéndose el número, fecha, firma de la referida Resolución y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese

CESAR ALBERTO SALAZAR COLL
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 01 FEB 2017

AÑOS 206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN Nº 0004

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto Nº 2.652 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordada relación con el artículo 5 numeral 2 y artículo 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **PEDRITO FERNÁNDEZ RONDÓN**, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.907.012**, como **Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa** del Ministerio

del Poder Popular de Obras Públicas, quién ejercerá las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. Delegar en el funcionario **PEDRITO FERNÁNDEZ RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.907.012**, como **Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa** del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las ordenes de pagos destinadas a satisfacer compromisos del Despacho, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro en cumplimiento del artículo 48 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.781 extraordinaria de fecha 12 de Agosto de 2005.
2. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
3. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, con respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. El prenombrado funcionario, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular de Obras Públicas de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,


CESAR ALBERTO SALAZAR COLL
 MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS
 MOVIMIENTOS SOCIALES
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 206°, 157° y 17°
 CARACAS, 24 DE ENERO DEL 2017
 RESOLUCIÓN MPPCMS 002-2017

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto N° 2.470 de fecha 5 de octubre de 2016, mediante el cual se crea la Fundación Jóvenes del Barrio Antonio Cermeño, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.003 Extraordinario, de fecha 05 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO

Que para la construcción del Estado Social y Democrático de derecho y de justicia que enuncia nuestra Constitución, es indispensable garantizar

al Pueblo venezolano la protección necesaria que requiere la Juventud que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad y riesgo.

CONSIDERANDO

Que existe la necesidad de designar al Consejo Directivo de la recién creada Fundación Jóvenes del Barrio "Antonio Cermeño" a los fines de que se permita el mejor desenvolvimiento de los programas, planes y proyectos que desarrollan sus objetivos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se designa como Presidenta de la Fundación Jóvenes del Barrio Antonio Cermeño a la ciudadana **GABRIELA MAYERLING PEÑA MARTÍNEZ**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.189.108**.

ARTÍCULO 2. Se designan como miembros principales y suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Jóvenes del Barrio Antonio Cermeño a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
LORENA FREITEZ MENDOZA C.I. N° V-16.003.097	GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA C.I. N° V-20.657.182
FRANCISCO ANTONIO ORTIZ GONZALEZ C.I. N° V-18.278.514	EDWARD JUSSEPH VARELA QUIJADA C.I. N° V-16.952.204
PABLO EMILIO GIMENEZ MENDEZ C.I. N° V-14.158.625	KEVIN EDUARDO DAMAS RIVERA C.I. N° V-16.600.208
CARMEN YURAMI QUINTERO C.I. N° V-15.075.720	GERALDIN GABRIELA QUINTERO GUTIERREZ C.I. N° V-17.718.069

ARTÍCULO 3. Los ciudadanos y ciudadanas antes mencionados, ejercerán las funciones establecidos en el marco normativo legal vigente.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil diecisiete. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

(L.S.)

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


ARISTÓBULO IZQUIERDO MÉRIDA
 Ministro del Poder Popular para las
 Comunas y los Movimientos Sociales
 Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado
 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067
 de fecha 04 de enero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
 COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 RESOLUCIÓN MPPCMS N° 013-2017
 CARACAS, 13 DE FEBRERO DE 2017

AÑOS 206°, 157° y 18°

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designado mediante el Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 12 y 19 del Decreto con

Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 21 y 55 del Decreto N° 1.407 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano, **SIEBERTH JOHAN ALVAREZ VARONA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.531.422, en su carácter de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, designado mediante Resolución N° 009-2017 de fecha 07 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.093 de fecha 7 de febrero de 2017, como **RESPONSABLE PATRIMONIAL** del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

SEGUNDO. El funcionario designado ejercerá las funciones establecidas en el Decreto N° 1.407 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en las instrucciones emanadas de la Superintendencia de Bienes Públicos, como Ente Rector, y las demás emanadas de la máxima autoridad del Ministerio.

TERCERO. Se deroga la Resolución N° 049-2016 de fecha 03 de noviembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.029 de fecha 11 de noviembre de 2016.

CUARTO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



ARISTÓBULO ISTÚRIZ ARCE
Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067
de fecha 04 de septiembre de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS
(SUNACOOB)

Caracas, 31 de enero de 2017

206°, 157° y 17°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 009-2017

LA SUPERINTENDENTE (E) DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS, Servicio Desconcentrado sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera, el cual forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, en virtud de lo establecido en el artículo 29, numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, publicado en la Gaceta Oficial N°

6.174 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 20 de febrero de 2015, ciudadana **IRAMA BEATRIZ OCHOA CAÑIZÁLEZ**, designada mediante Resolución MPPCYMS N° 011-2016 de fecha 02 de mayo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.897 de fecha 05 de mayo de 2016, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, en concordancia con lo previsto en los artículos 12 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE:

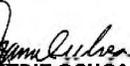
PRIMERO: Designar a la ciudadana **YADIRA DEL VALLE DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.224.673, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, encargada, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **YADIRA DEL VALLE DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.224.673, la competencia, certificación de firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

TERCERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.



BEATRIZ OCHOA CAÑIZÁLEZ
SUPERINTENDENTE NACIONAL (E)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS
Resolución MPPCYMS N° 011-16 de fecha 02 de mayo de 2016,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.897 de fecha 05 de mayo de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Despacho del Ministro

Caracas, 21 FEB 2017 N° 57

206° 157° y 18°

Resolución

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 1.941, de fecha 18-08-2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727, de fecha 19-08-2015, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17-11-2.014; de conformidad con lo previsto artículo 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, de fecha 13-07-2016; en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06-08-2002; así como las previsiones del artículo 45 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.174, de fecha 20-02-2.015, este Despacho Ministerial,

Resuelve

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **Oriando Javier Vásquez Rangel**, titular de la cédula de identidad N.º V-8.753.108, como Director General de la Dirección General de Fiscalización del Servicio Eléctrico de este Ministerio, en calidad de encargado.

Artículo 2. Autorizar al ciudadano **Oriando Javier Vásquez Rangel**, el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 13 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, a la Dirección General de Fiscalización del Servicio Eléctrico.

Artículo 3. Dejar sin efecto la Resolución N° 292, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.984, de fecha 08-09-2016.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 17-02-2017.

Publíquese y cúmplase.

Por el Ejecutivo Nacional,


Luis Alfredo Motta Domínguez
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Decreto Presidencial N° 1.941 de fecha 18-08-2015
Gaceta Oficial N° 40.727, de fecha 18-08-2015

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de febrero de 2017

Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 239

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario distribuir equitativamente los casos en materia de Ejecución de Sanciones que cursen en la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, procurando de esta manera la atención oportuna y el descongestionamiento de la única Representación del Ministerio Público que a la fecha tenía asignada esta competencia.

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario ampliar la competencia de algunas representaciones del Ministerio Público.

RESUELVE:

ÚNICO: Amplia la competencia de la Fiscalía Vigésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes; para que también conozca en materia de Ejecución de Sanciones, conservando la competencia que tiene asignada.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de febrero de 2017

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 184

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **WILMER ORLANDO VÁSQUEZ SÁNCHEZ**, titular de la cédula de Identidad N° 11.817.894, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de febrero de 2017

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 185

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **JOALIS DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de Identidad N° 22.900.047, **ASCENSORISTA** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de febrero de 2017
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 186
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **VÍCTOR MANUEL CEBALLOS SILVA**, titular de la cédula de identidad N° 18.043.583, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de febrero de 2017
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 187
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.081.047, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de febrero de 2017
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 188
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ROSNAIBER DE JESÚS FLORES PARRA**, titular de la cédula de identidad N° 22.817.631, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de febrero de 2017
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 189
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **Técnico Superior Universitario DEIVIS JOSÉ MOLINA NIÑO**, titular de la cédula de identidad N° 16.497.167, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de febrero de 2017
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 190

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JORGE YOSLEI RIVERO RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 14.642.100, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de febrero de 2017
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 191

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **FRANYE PASTOR SOTELDO**, titular de la cédula de identidad Nº 11.267.992, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de febrero de 2017
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 192

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad Nº 18.601.531, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de febrero de 2017
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 193

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **DIEGO LUIS PEREIRA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 14.691.344, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 08 de febrero de 2017
 Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 194
LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

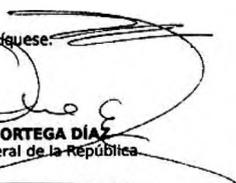
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JEAN CARLOS FARFÁN GAMARDO**, titular de la cédula de identidad Nº 15.267.574, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 08 de febrero de 2017
 Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 198
LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **VÍCTOR EDUARDO DÍAZ**, titular de la cédula de Identidad Nº 15.713.544, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 08 de febrero de 2017
 Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 196
LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **BRAINER JOSÉ PÉREZ GUILARTE**, titular de la cédula de Identidad Nº 25.220.754, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 08 de febrero de 2017
 Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 199
LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **DANIEL JOSÉ SÁNCHEZ BOLÍVAR**, titular de la cédula de Identidad Nº 20.080.384, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de febrero de 2017
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 200

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **YECSEMBER ÁNGEL PÉREZ PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° 19.227.269, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de febrero de 2017
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 201

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **ÁNGEL DOMINGO UGARTE ALVIZU**, titular de la cédula de identidad N° 17.320.123, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de febrero de 2017
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 202

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **GERMÁN ALCIDES GUARDIAN MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.314.550, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE III** en la Coordinación de Transporte de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de febrero de 2017
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 203

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **MARCOS ANTONIO ARRÁIZ ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° 19.620.402, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de febrero de 2017
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 204

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **JUAN GABRIEL PEÑA LUNA**, titular de la cédula de identidad N° 12.633.145, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de febrero de 2017
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 209

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ANDRÉS DAVID MORENO GUEVARA**, titular de la cédula de identidad N° 20.600.465, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de febrero de 2017
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 208

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **CÉSAR AUGUSTO PEÑA JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 24.748.899, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de febrero de 2017
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 210

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ONNYS RAFAEL VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.054.995, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 08 de febrero de 2017
 Años 206° y 157°
 RESOLUCIÓN N° 211

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **MIKAEL JOSUÉ CHIRINOS HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 24.449.637, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 08 de febrero de 2017
 Años 206° y 157°
 RESOLUCIÓN N° 213

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ELMER LEIVIS BARRETO ESCORCHA**, titular de la cédula de Identidad N° 13.882.497, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 08 de febrero de 2017
 Años 206° y 157°
 RESOLUCIÓN N° 212

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JERRY BRANDO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 26.499.790, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 08 de febrero de 2017
 Años 206° y 157°
 RESOLUCIÓN N° 214

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ROBERT SAMUEL CÓRDOVA FIGUERAS**, titular de la cédula de identidad N° 19.266.329, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 08 de febrero de 2017
 Años 206° y 157°
 RESOLUCIÓN Nº 215

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **WILLI ALEXANDER MONZÓN ARIAS**, titular de la cédula de identidad Nº 20.841.910, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 08 de febrero de 2017
 Años 206° y 157°
 RESOLUCIÓN Nº 217

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JHONNY ALBINO PEREIRA CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad Nº 14.427.204, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 08 de febrero de 2017
 Años 206° y 157°
 RESOLUCIÓN Nº 216

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ALEXIS ALBERTO QUINTERO CÁCERES**, titular de la cédula de identidad Nº 14.049.236, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 09 de febrero de 2017
 Años 206° y 157°
 RESOLUCIÓN Nº 222

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JUAN CARLOS SANDIA ARISMENDY**, titular de la cédula de identidad Nº 14.686.495, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de febrero de 2017
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 223

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ARTURO DAVID BRICEÑO ARTIGAS**, titular de la cédula de identidad N° 18.125.397, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de febrero de 2017
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 224

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ANTONIS ADALBERTO ALMAO MARAMARA**, titular de la cédula de identidad N° 16.585.142, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de febrero de 2017
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 230

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JAVIER JOSÉ GÓMEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.202.235, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de febrero de 2017
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 232

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOHAN ANTONIO BORDONES YRISMA**, titular de la cédula de identidad N° 16.074.824, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de febrero de 2017
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 235

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **MAYCOL DUWAL MEDINA ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° 19.066.365, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 13 de febrero de 2017

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 236

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JUAN JOSÉ MARTÍNEZ PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° 22.912.712, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE III** en el Departamento de Operaciones de la Coordinación de Transporte, adscrita a la Dirección de Seguridad Integral, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 17 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de febrero de 2017
Años 206° y 158°
RESOLUCIÓN N° 269
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **KEVIN JOSEPH ALZUALDE RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.658.326, **SUBDIRECTOR DEL DESPACHO**, adscrito al Despacho de la Fiscal General de la República, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 20 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES V

Número 41.100

Caracas, martes 21 de febrero de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 páginas, costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.